



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las diez horas del día **17-06-2020**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2020, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de la siguiente solicitud:

Única: De D Adolfo Moreno Fraile, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de registro de entrada 2020/14638, en la que solicita copia del Plan de reactivación del Comercio y Hostelería de Pozuelo de Alarcón (Nombrado en sesión plenaria de día jueves 28 de mayo 2020).

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Única: En relación con la solicitud con número de registro de entrada 2020/14638 comunicarle que la información solicitada se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento:
<https://www.pozuelodealarcon.org/empresas-comercio-y-emprendedores/plan-de-apoyoal-comercio-y-a-la-hosteleria/plan-integral-de-apoyo-al-comercio-y-la-hosteleria>

3. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE.2020/PAS/003**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 10 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020PAS/003 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2020, Expte. nº 2020/PAS/003, cuyo presupuesto máximo total asciende a la cantidad de 92.275,00 € IVA exento, y su plazo de duración es de un máximo de nueve meses.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 92.275,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9201.16200, nº de operación 220200000013, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 26 de febrero de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurren los siguientes licitadores:

1. ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L.
2. ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L.
3. ATC-3, S.L.
4. DICAMPUS, S.L.
5. FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L.
6. IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L.
7. IMPULSA ASESORIA CONSULTORÍA Y FORMACIÓN, S.L.U.
8. INNOVACIÓN DIGITAL EDUCATIVA, S.L.U. (FORMADORES IT)
9. TRINEK FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.U.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 13 de marzo de 2020, procedió a la apertura del sobre uno de “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA TÉCNICA” presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el resultado que consta en acta.

Cuarto.- Las ofertas fueron remitidas a informe técnico, que ha sido emitido por el Técnico de Régimen Interior otorgando la siguiente puntuación:

LOTE 1

Licitador	Puntos
IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L.	41,00

LOTE 2

Licitador	Puntos
ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L.	43,50
ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L.	42,00
DICAMPUS, S.L.	42,00
FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L.	44,00
IMPULSA ASESORIA CONSULTORÍA S.L.	31,50

LOTE 3

Licitador	Puntos
TRINEK FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.	42,50



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I0009	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

LOTE 4

Licitador	Puntos
ATC 3, S.L.	0,00
DICAMPUS, S.L.	42,50
IMPULSA ASESORÍA CONSULTORÍA S.L.	35,00
INNOVACIÓN DIGITAL EDUCATIVA, S.L.	42,50

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de abril de 2020, procedió a la valoración de la oferta técnica, de conformidad con el informe técnico emitido, otorgando la siguiente puntuación:

LOTE 1

Licitador	Puntos
IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L.	41,00

LOTE 2

Licitador	Puntos
ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L.	43,50
ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L.	42,00
DICAMPUS, S.L.	42,00
FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L.	44,00
IMPULSA ASESORÍA CONSULTORÍA S.L.	31,50

LOTE 3

Licitador	Puntos
TRAINEK FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.	42,50

LOTE 4

Licitador	Puntos
ATC 3, S.L.	0,00
DICAMPUS, S.L.	42,50
IMPULSA ASESORÍA CONSULTORÍA S.L.	35,00
INNOVACIÓN DIGITAL EDUCATIVA, S.L.	42,50

Sexto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, procedió a la apertura electrónica del sobre 2, "PROPOSICION ECONOMICA Y OTRAS", con el resultado que consta en acta.

Séptimo.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que la oferta del licitador nº 4 DICAMPUS, S.L. estaba inicialmente incurso en valores anormales o desproporcionados para el LOTE 4, por lo que se le requirió para justificar la oferta, lo que hizo en el plazo establecido al efecto.

Octavo.- En relación a la justificación presentada, el Técnico de Régimen Interior, emitió informe en el que concluye:

"...Como según indica, todas las acciones formativas objeto del Lote están desarrolladas y no les supondrá una inversión extra, doy por admitida la justificación solo así se puede entender la oferta presentada."

Noveno.- Remitidas las ofertas contenidas en el sobre nº 2 a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Técnico de Régimen Interior, otorgando la siguiente puntuación:

LICITADORES LOTE 1	OFERTA PRECIO/HORA	PUNTOS PRECIO/HORA	HORAS ADICIONALES	PUNTOS MEJORAS
IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL S.L.	90,00 euros	43	48	12

LICITADORES LOTE 2	OFERTA PRECIO/HORA	PUNTOS PRECIO/HORA	HORAS ADICIONALES	PUNTOS MEJORAS
FEI FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L.	55,26 euros	31,12	48	12
ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L.	50,90 euros	33,79	48	12
DICAMPUS S.L.	40 euros	43	48	12
ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS S.L	40,62 euros	42,34	0	0
IMPULSA, ASESORIA, CONSULTORIA Y FORMACION S.L.U.	44,47 euros	38,67	48	12

LICITADORES LOTE 3	OFERTA PRECIO/HORA	PUNTOS PRECIO/HORA	HORAS ADICIONALES	PUNTOS MEJORAS
TRAINEK FORMACION Y CONSULTORIA, S.L.U.	85 euros	43	48	12

LICITADORES LOTE 4	OFERTA PRECIO/ LICENCIA	PUNTOS PRECIO/ LICENCIA	LICENCIAS ADICIONALES	PUNTOS MEJORAS
DICAMPUS S.L.	33 euros	43	24	12
IMPULSA, ASESORIA, CONSULTORIA Y FORMACION, S.L.U.	55 euros	25,80	24	12
INNOVACION DIGITAL EDUCATIVA, S.L.	46,72 euros	30,37	24	12
ATC-3, S.L.	60 euros	23,65	24	12

VALORACIÓN TOTAL (OFERTA TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA)

LICITADORES LOTE 1	PUNTOS OFERTA TÉCNICA	PUNTOS MEJORA CALIDAD SERVICIO	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS TOTALES
IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL S.L.	41	12	43	96,00

LICITADORES LOTE 2	PUNTOS OFERTA TÉCNICA	PUNTOS MEJORA CALIDAD SERVICIO	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS TOTALES
FEI FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L.	44	12	31,12	87,12
ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L.	43,5	12	33,79	89,29
DICAMPUS S.L.	42	12	43	97,00
ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS S.L	42	0	42,34	84,34
IMPULSA, ASESORIA, CONSULTORIA Y FORMACION S.L.U.	31,5	12	38,67	82,17

LICITADORES LOTE 3	PUNTOS OFERTA TÉCNICA	PUNTOS MEJORA CALIDAD SERVICIO	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS TOTALES
TRAINEK FORMACION Y	42,5	12	43	97,50



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I0009	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

CONSULTORIA, S.L.U.				
---------------------	--	--	--	--

LICITADORES LOTE 4	PUNTOS OFERTA TÉCNICA	PUNTOS MEJORA CALIDAD SERVICIO	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS TOTALES
DICAMPUS S.L.	42,5	12	43	97,50
IMPULSA, ASESORIA, CONSULTORIA Y FORMACION, S.L.U.	35	12	25,80	72,80
INNOVACION DIGITAL EDUCATIVA, S.L.	42,50	12	30,37	84,87
ATC-3, S.L.	0	12	23,65	35,65

Décimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 11 de mayo de 2020 acordó:

- “1º.- Proponer la aceptación de la oferta de DICAMPUS S.L.incursa inicialmente en valores anormales teniendo en cuenta el informe emitido sobre la justificación presentada.
2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

LOTE 1	PUNTOS TOTALES
IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL S.L.	96,00

LOTE 2	PUNTOS TOTALES
DICAMPUS S.L.	97,00
ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L.	89,29
FEI FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L.	87,12
ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS S.L	84,34
IMPULSA, ASESORIA, CONSULTORIA Y FORMACION S.L.U.	82,17

LOTE 3	PUNTOS TOTALES
TRAINEK FORMACION Y CONSULTORIA, S.L.U.	97,50

LOTE 4	PUNTOS TOTALES
DICAMPUS S.L.	97,50
INNOVACION DIGITAL EDUCATIVA, S.L.	84,87
IMPULSA, ASESORIA, CONSULTORIA Y FORMACION, S.L.U.	72,80
ATC-3, S.L.	35,65

3º - Proponer la adjudicación del contrato a las empresas clasificadas en primer lugar, IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL S.L. para el LOTE 1, DICAMPUS S.L. para los LOTES 2 y 4 y TRAINEK FORMACION Y CONSULTORIA, S.L.U. para el LOTE 3.

4º.- Requerir a los propuestos como adjudicatarios para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a los licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado

clasificadas las ofertas.”

Decimoprimer.- El adjudicatario del Lote 1 IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL S.L ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.520 €, el adjudicatario del Lote 2 y 4; DI CAMPUS, S.L ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.110 €, correspondiente al Lote 2 y de 975,00 €, correspondiente al Lote 4, y el adjudicatario del Lote 3, TRINEK FORMACION Y CONSULTORIA S.L.U, por importe de 1.496,25 € según acreditan con las correspondientes cartas de pago, así como han aportado la documentación requerida en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dichas empresas no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Técnico de Régimen Interior el que se especifica que dichas empresas cumplen con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 19 de febrero de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimotercero.- El Interventor General emitió con fecha 5 de junio de 2020, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la aceptación de la oferta de DICAMPUS S.L. incurso inicialmente en valores anormales, teniendo en cuenta el informe emitido sobre la justificación presentada y ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a las mercantiles: IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL S.L. para el LOTE 1, DICAMPUS S.L. para los LOTES 2 y 4 y TRINEK FORMACION Y CONSULTORIA, S.L.U. para el LOTE 3, por ser las ofertas clasificadas en primer lugar y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aceptar la oferta de DICAMPUS S.L. incurso inicialmente en valores anormales, de conformidad con el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 11 de mayo de 2020.

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE FORMACION PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, Expte. 2020/PAS/003, en las condiciones siguientes:

- Lote 1 Formación presencial por Área Institucional, Jurídico y Administrativo: a la mercantil IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL S.L., con CIF B83074146

-Precio/hora: noventa euros (90,00€), IVA exento.

-Mejoras. Bolsa de horas/mensual adicional a coste cero: 48 horas

-Presupuesto máximo Lote 1: 30.400,00 €

- Lote 2, Formación presencial por Área de Relaciones humanas, Atención al Ciudadano, Calidad, Servicios Sociales, Microinformática etc. a la mercantil DI CAMPUS, S.L. con CIF B33872094.

-Precio/hora: cuarenta euros (40,00 €) IVA exento.

-Mejoras. Bolsa de horas/mensual adicional a coste cero: 48 horas

-Presupuesto máximo Lote 2: 22.200,00 €

- Lote 3 Formación presencial para las Áreas de Oficios, Deporte, Medioambiente, etc: a la mercantil TRINEK FORMACION Y CONSULTORIA S.L.U, con CIF B 87867743.

-Precio/hora: ochenta y cinco euros (85,00 €) IVA exento.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I0009	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

-Mejoras. Bolsa de horas/mensual adicional a coste cero: 48 horas
-Presupuesto máximo Lote 3: 29.925,00 €

- Lote 4 Formación a distancia sobre varias Áreas: a la mercantil DI CAMPUS, S.L., con CIF B33872094.
-Precio/licencia: treinta y tres euros (33,00 €) IVA exento.
-Mejoras. Bolsa de horas/mensual adicional a coste cero
-Número de licencias: 24
-Presupuesto máximo Lote 4: 9.750,00 €

OFERTA TECNICA: El servicio se prestará conforme a la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario de cada lote.

3º.- Requerir a los adjudicatarios para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN, EXPTE.2020/EM/018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 15 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por la Unidad de Régimen Interior se ha remitido propuesta de contratación mediante tramitación de emergencia de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y OTROS SUMINISTROS SANITARIOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, por importe de 30.177,50 € (IVA 0%), Expte. 2020/EM/018, con la empresa DOTES, S.L.

Segundo.- Por el Técnico de Régimen Interior se ha emitido informe de fecha 12 de junio de 2020 en el que justifica la contratación del suministro citado, mediante tramitación de emergencia. Dicho informe es del siguiente tenor:

“INFORME PROPUESTA

Asunto: Contrato de emergencia adquisición de Equipos de Protección Individual y otros suministros sanitarios.

Antecedentes.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la Pandemia de la COVID-19.

Se trata de una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Todas las empresas y Administraciones tenemos un papel esencial que desempeñar minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad.

Así pues tenemos la obligación de desarrollar, actualizar, preparar y aplicar planes de continuidad de actividades. Los planes de continuidad de las actividades deben tener como objetivo reducir la transmisión, en particular: contribuyendo a que los empleados comprendan la enfermedad, sus síntomas y las conductas apropiadas; estableciendo un sistema de notificación para registrar todos los casos y contactos; llevando a cabo preparativos esenciales; limitando desplazamientos y la conectividad física; y fomentando medidas como el teletrabajo cuando sea necesario.

El proceso de reincorporación al trabajo, al que estamos asistiendo en las distintas fases de la desescalada en el marco del estado de alarma generado por la COVID-19, debe realizarse garantizando la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.

En el Plan de Contingencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón frente a los riesgos de la COVID-19 (aprobado por el Comité de Seguridad y Salud con fecha 7 de mayo de 2020) se establecen las medidas a adoptar, así como los EPIS necesarios para garantizar la salud de los trabajadores que realicen su actividad de forma presencial en las instalaciones municipales y otros productos para la higiene personal.

Desde el 11 de mayo el Ayuntamiento ha estado realizando de forma voluntaria test de anticuerpos a todos sus empleados.

El 20 de mayo se publicó la Orden SND/422/2020, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo obligatorio desde el jueves 21 de mayo de 2020.

Con estos antecedentes se informa lo siguiente,

Primero.- En el proceso de reincorporación al trabajo presencial de los empleados del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos, se debe garantizar la existencia, suministro y uso de EPIS adecuados al riesgo (mascarillas, guantes, etc.) y ajustados a las características de la persona que los utiliza, únicos e intransferibles. Igualmente se deberá facilitar información de cómo utilizar y mantener los equipos de protección individual de manera segura, garantizando que todo el personal cuenta con una información clara e inteligible y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten.

Segundo.- Por parte del Servicio de Salud Laboral, así como desde el Servicio de Emergencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se ha considerado contar tanto con un número adecuado de Equipos de Protección Individual como otro material sanitario para hacer frente a posibles rebrotes del virus. Actualmente se siguen haciendo test a los trabajadores tanto a los Agentes de la Policía Municipal, como al colectivo clasificado como personal especialmente sensible, cada 2-3 semanas, siempre de forma voluntaria y con carácter preventivo.

También por parte de los Servicio de Salud Pública, Salud Deportiva y Edificación, se han solicitado a este Servicio de Prevención de Riesgos Laborales durante los últimos diez días, pantallas de protección facial, guantes de nitrilo o batas de protección no reutilizables entre otros. En el caso de Salud Pública en previsión de los servicios de inspección que deben realizar a locales comerciales y de ocio y piscinas, en el caso de Salud Pública a fin de poder atender y organizar con seguridad el acceso a instalaciones deportivas y por último, desde Edificación para poder acceder con seguridad a la viviendas de propiedad municipal, con el fin de realizar labores de reparación o mantenimiento.

Tercero.- A fecha de emisión del presente informe, se está trabajando en el proceso de reincorporación paulatina de la mayoría de efectivos que no pueda desempeñar el teletrabajo.

En relación a las mascarillas de 3 capas (tipo quirúrgicas), ya se consideró desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, contar con un número suficiente de dicho producto para garantizar en todo momento su disponibilidad en todas las dependencias municipales.

Hasta la fecha no solo se han proporcionado mascarillas a los empleados municipales, sino que también se han proporcionado a trabajadores de contratas, que prestan servicios en dependencias municipales y que inicialmente sus empresas o bien no pudieron comprar o directamente no se las proporcionaron, así como a usuarios y público en general. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ya cuenta con un stock de mascarillas de 3 capas (300.000), para poder afrontar y actuar con rapidez en situaciones de escasez y posibles rebrotes del virus en los próximos meses.

Con este nuevo y último contrato se pretende hacer lo mismo con los siguientes suministros, atendiendo a lo dispuesto en el Plan de Contingencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y demandas planteadas por los servicios:

- 5.000 guantes de nitrilo
- 200 pantallas de protección facial
- 380 batas de protección (reutilizables)
- 120 batas de protección desechables
- 4.640 mascarillas FFP2-KN95
- 500 litros de gel hidroalcohólico en envases de 5 y 1 litro.
- Algodón en rollo.

Cuarto.- A fecha de emisión del presente Informe, el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, ha conformado el presupuesto para la adquisición de los suministros indicados en el punto anterior, a la mercantil DOTES S.L por un importe de 30.177,50



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I0009	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

euros, garantizando la entrega de la totalidad del suministro de manera inmediata, en las instalaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Quinto.- Dado que el tiempo de tramitación de un procedimiento ordinario (Posiblemente Abierto simplificado por razón de la cuantía) se prevé de unos 3 meses, debemos tener en cuenta a los efectos de determinación de la cuantía a adquirir en emergencia, las necesidades que como máximo y para asegurar el stock necesario para evitar los contagios durante ese tiempo. Teniendo en cuenta el número de trabajadores del Ayuntamiento y el Plan de Contingencia para la reincorporación del personal del Ayuntamiento al trabajo presencial, ante la próxima apertura de los centros municipales a la atención al público.

Sexto.- Debido a la situación generada con motivo de la declaración del Estado de Alarma y la necesidad de reducir al mínimo los plazos de entrega como se ha indicado en el párrafo anterior, este suministro requiere la tramitación de un contrato de emergencia. En concreto, en su Capítulo V de "Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas", artículo 16, cuya redacción original ha sido modificada en dos ocasiones, disposición final 6 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo y disposición final 2 del Real Decreto-ley 9/2020, se indica:

"1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 podrá realizarse a justificar."

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos, en Pozuelo de Alarcón a fecha de la firma,"

Tercero.- Por la Unidad de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 30.177,50 € con cargo a la aplicación 02.9208.22106 del presupuesto del Ayuntamiento para 2020, nº de operación 2202000008823.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación de emergencia se encuentra regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es del siguiente tenor:

"Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer

la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

SEGUNDO.- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:

I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)

II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre competencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudir a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.

III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.

IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

TERCERO.- El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en sus apartados 1 y 2 dispone lo siguiente::

“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I0009	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

A la vista de los citados preceptos, y teniendo en cuenta la justificación realizada en el informe del Técnico de Régimen Interior, se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:

- El suministro que se pretende adquirir se ajusta al supuesto de grave peligro, pues de no contar rápidamente con los equipos de protección se pondría en riesgo la salud de los trabajadores que de forma escalonada se van a reincorporar al trabajo tras el periodo de confinamiento al que hemos estado sujetos, facilitando también la propagación de una enfermedad que ha sido calificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, llegando a declarar el pasado 30 de enero que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública.
- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento de contratación exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, que harían imposible el inicio de este contrato, como se ha justificado en el informe del Técnico de Régimen Interior.
- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.
- El contrato se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.
- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Declarar la tramitación de emergencia para la contratación del suministro de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y OTROS SUMINISTROS SANITARIOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL**.

Segundo.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 30.177,50 € con cargo a la aplicación 02.9208.22106 del presupuesto del Ayuntamiento para 2020, nº de operación 2202000008823.

Tercero.- Adjudicar el contrato de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y OTROS SUMINISTROS SANITARIOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL**, Expte. 2020/EM/017, a la mercantil DOTES, S.L., con C.I.F. B-82404005 en las condiciones siguientes:

Objeto del suministro:

- 5.000 guantes de nitrilo
- 200 pantallas de protección facial
- 380 batas de protección (reutilizables)
- 120 batas de protección desechables
- 4.640 mascarillas FFP2-KN95
- 500 litros de gel hidroalcohólico en envases de 5 y 1 litro.
- Algodón en rollo.

Precio de adjudicación: 30.177,50 € (IVA 0%)

Plazo de entrega: 2 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

5. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O DE REAJUSTE DE ANUALIDADES

Las siguientes propuestas de gastos y reajuste de anualidades han sido examinados en la sesión de 15 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. OBP/2020/681

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 3.300.000 €

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220200008467	REAJUSTE DE ANUALIDADES: SERVICIOS	3.300.000 €
220209000178	PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE	
220209000179	LAS VÍAS PÚBLICAS Y REPARACIÓN DE LA	
	RED DE SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO	
	MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN	

2. OBP/2020/682

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 500.000 €

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220200008470	Facturas de trabajos realizados durante los meses	500.000 €
	de Enero a Junio de 2020 del "SERVICIOS PARA	
	EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS	
	PÚBLICAS Y REPARACIÓN DE LA RED DE	
	SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE	
	POZUELO DE ALARCÓN"	

3. OBP/2020/691

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 28.417,89 €



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I0009	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220200008473	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MES DE FEBRERO 2020	28.417,89 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos y el reajuste de anualidades transcritos, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DEL APR 3.4-02 CALLE TENERÍAS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 04 de junio de 2020, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo al Proyecto de Reparcelación forzosa de las fincas incluidas en el Área de Planeamiento Remitido 3.4-02 “C/ Tenerías” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido de oficio por el Ayuntamiento, y los informes técnicos y jurídico obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 29 de mayo de 2020, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 3.4-02 “C/ Tenerías” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido de oficio por el Ayuntamiento, con los condicionantes que se derivan del informe de la Arquitecta Municipal Jefa de Planeamiento Urbanístico de fecha 28 de mayo de 2020, que son los siguientes:

1.- Con carácter previo a la inscripción del Proyecto de Reparcelación se deberán repercutir a los titulares de las parcelas privativas, los costes de urbanización sufragados hasta la fecha, así como los relativos a la monetización del 10% del aprovechamiento, conforme a lo siguiente:

- .../...: 614.312,20 €
- .../...: 20.616,92 €
- .../...: 20.616,92 €

2.- Durante el periodo de información pública se deberá notificar a.../... como titular de carga hipotecaria con la que aparece gravada la finca registral .../....

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS Y BARRERAS DE ACCESO A GARAJES INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, EXPTE. 2020/PA/008

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos, de fecha 10 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante resolución de fecha 27 de marzo de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PA/008 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 230.500,00 €, con cargo a la aplicación nº 52 9332 22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 57.625,00 €. Nº Operación: 220200001325.

2021: Importe: 115.250,00 €. Nº Operación: 220209000067.

2022: Importe: 57.625,00 €. Nº Operación: 220209000067.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS Y BARRERAS DE ACCESO A GARAJES INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, Expte. 2020/PA/008, cuyo importe total por ambos lotes del contrato asciende a la cantidad de 190.495,87 €, I.V.A. no incluido, (230.500,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 30 de marzo de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1. DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U.(Lotes 1 y 2)*
- 2. EULEN, S.A. (Lote 2)*
- 3. FAIN ASCENSORES, S.A. (Lote 1)*
- 4. KONE ELEVADORES, S.A. (Lotes 1 y 2)*
- 5. PUERTAS AUTOMÁTICAS HYDRA, S.L. (Lote 2) (*)*
- 6. PUERTAS AUTOMÁTICAS PORTIS, S.L. (Lote 2)*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 27 de abril de 2020, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

“Primero.- Respecto de los licitadores nº 5, PUERTAS AUTOMÁTICAS HYDRA, S.L. y nº 6, PUERTAS AUTOMÁTICAS PORTIS, S.L.

- Considerar subsanables los defectos advertidos en la documentación administrativa y requerirles para su subsanación.*

Segundo.- Respecto al resto de licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Admitirlos a la licitación.”*

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 29 de abril de 2020, comprobó que la mercantil PUERTAS AUTOMÁTICAS HYDRA, S.L. y la mercantil PUERTAS AUTOMÁTICAS PORTIS, S.L., subsanaron los defectos observados en la documentación administrativa en el plazo acordado, por lo que fueron admitidos a la licitación.

Quinto – La Mesa de Contratación, en la misma sesión, procedió a la apertura del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS”, con el resultado que consta en acta, excluyéndose asimismo la oferta de la empresa PUERTAS AUTOMÁTICAS PORTIS S.L. por superar el presupuesto base de licitación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I0009	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

Sexto.- Por la Unidad de Contratación, se constató que las ofertas de las empresas DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U. (Lote 1), en la oferta de mantenimiento preventivo y correctivo, PUERTAS AUTOMÁTICAS HYDRA, S.L. (Lote 2), en la oferta de mantenimiento preventivo y KONE ELEVADORES, S.A. (Lote 2), en la oferta de mantenimiento correctivo podían ser consideradas anormales o desproporcionadas, requiriéndoles para la justificación de las mismas, lo cual hicieron en el plazo acordado, excepto la empresa KONE ASCENSORES, S.A. que no aportó la justificación alguna.

Séptimo.- La Jefe de Edificación y Rehabilitación de Cascos ha emitido informe sobre la justificación aportada, en el que concluye;

Respecto a PUERTAS AUTOMÁTICAS HYDRA S.L.: "...a la vista de las consideraciones expuestas, el trabajo a desarrollar y que la diferencia económica con la siguiente oferta es muy reducida, se informa suficientemente justificado y se propone que sea aceptada para su valoración, según los criterios de adjudicación."

Respecto a ASCENSORES DUPLEX, S.L. "...Por quien suscribe se considera que queda justificada la oferta presentada por lo que se propone que sea aceptada para su valoración según los criterios de adjudicación del establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas."

Octavo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Jefe de Edificación y Rehabilitación de Cascos, otorgando la siguiente puntuación:

LOTE 1 APARATOS ELEVADORES

	OFERTA			VALORACIÓN			
	PRECIO MTO PREVENTIVO	% DESCUENTO MTO CORRECTIVO	MEJORA	PUNTUACIÓN PRECIO MTO PREVENTIVO	PUNTUACION % DESC. MTO CORRECTIVO	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
<i>licitación</i>	49.543,10 €			60,00	20,00	20,00	100,00
DUPLEX ELEVACIÓN S.L.U.	36.960,00 €	50%	SI	60,00	20,00	20,00	100,00
FAIN ASCENSORES S.A.	49.392,00 €	30%	SI	44,90	12,00	20,00	76,90
KONE ELEVADORES S.A.	46.072,48 €	15%	NO				excluido

P=60*OB/OE P=20*OE/OB

LOTE 2: PUERTAS Y BARRERAS

	OFERTA			VALORACIÓN			PUNTAJÓN TOTAL
	PRECIO MTO PREVENTIVO	% DESCUENTO MTO CORRECTIVO	REDUCCION TIEMPO RESPUESTA	PUNTAJÓN PRECIO MTO PREVENTIVO	PUNTAJÓN % DESC. MTO CORRECTIVO	PUNTAJÓN TIEMPO RESPUESTA	
LICITACIÓN	10.120,95 €			70,00	20,00	10,00	100,00
EULEN S.A.	8.092,35 €	5%	SI	65,66	6,67	10,00	82,33
HYDRA	7.590,71 €	0%	SI	70,00	-	10,00	80,00
DUPLEX ELEVACIÓN SLU	9.800,00 €	4%	SI	54,22	5,33	10,00	69,55
KONE ELEVADORES S.A.	9.919,57 €	15%	SI				excluido
PUERTAS AUTOMÁTICAS POF	20.304,00 €						excluido

P= 70*OB/OE P=20*OE/OB

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 11 de mayo de 2020, acordó:

1º.- Proponer el rechazo de la oferta de KONE ASCENSORES, S.A. incurso en valores anormales o desproporcionados al no haber aportado justificación de la oferta.

2º.- Proponer la aceptación de las ofertas de DUPLEX ELEVACIÓN S.L.U y PUERTAS AUTOMÁTICAS HYDRA S.L. incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas.

3º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

LOTE 1: APARATOS ELEVADORES

LICITADORES	PUNTAJÓN PRECIO MTO. PREVENTIVO	PUNTAJÓN % DTO. MTO. CORRECTIVO	PUNTAJÓN MEJORAS	PUNTOS TOTALES
DUPLEX ELEVACION, S.L.U.	60,00	20,00	20,00	100,00
FAIN ASCENSORES, S.A.	44,90	12	20	76,90

LOTE 2: PUERTAS Y BARRERAS

LICITADORES	PUNTAJÓN PRECIO MTO. PREVENTIVO	PUNTAJÓN % DTO. MTO. CORRECTIVO	PUNTAJÓN MEJORAS	PUNTOS TOTALES
EULEN, S.A.	65,66	6,67	10,00	82,33
PUERTAS AUTOMÁTICAS HYDRA, S.L.	70,00	-	10,00	80,00
DUPLEX ELEVACION, S.L.U.	54,22	5,33	10,00	69,55

4º - Proponer la adjudicación del contrato a las empresas clasificadas en primer lugar:

Lote 1 DUPLEX ELEVACIÓN S.L.U..

Lote 2 EULEN S.A.

5º.- Requerir a los propuestos como adjudicatarios para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Décimo.- El adjudicatario de cada lote ha constituido una garantía definitiva por importe de : Lote 1 Aparatos elevadores: DUPLEX ELEVACION, S.L. por importe de 7828,75 € y Lote 2 Puertas



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I0009	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

automáticas y barreras de acceso: EULEN, S.A. por importe de 1696,05 € según acreditan con las correspondientes cartas de pago, así como han aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dichas empresas no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Jefa de Edificación y Rehabilitación de Cascos que señala que los adjudicatarios de cada lote cumplen los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 6 de marzo de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- El Interventor General, p.s. el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, emitió, con fecha 16 de marzo de 2020, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 10 de junio de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto el rechazo de la oferta de KONE ASCENSORES, S.A. incurso en valores anormales o desproporcionados al no haber aportado justificación de la oferta y la aceptación de las ofertas de DUPLEX ELEVACIÓN S.L.U y PUERTAS AUTOMÁTICAS HYDRA S.L. incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas, y ha propuesto la adjudicación del contrato a las mercantiles siguientes: Lote 1 a DUPLEX ELEVACIÓN S.L.U. y Lote 2 a EULEN S.A. por ser las ofertas clasificadas en primer lugar en cada lote, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Rechazar la oferta de KONE ASCENSORES, S.A., incurso en valores anormales o desproporcionados al no haber aportado justificación de la oferta, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación.

2º.- Aceptar las ofertas de DUPLEX ELEVACIÓN S.L.U y PUERTAS AUTOMÁTICAS HYDRA S.L. incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación.

3º.- Adjudicar el contrato de MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS Y BARRERAS DE ACCESO A GARAJES INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, Expte. 2020/PA/008, a las mercantiles siguientes:

Lote 1 Aparatos elevadores: a DUPLEX ELEVACIÓN S.L.U., con CIF B82839366:

- Precio del mantenimiento preventivo por la duración inicial del contrato (dos años): 36.960,00 € IVA no incluido, (44.721,60 € IVA incluido).
- Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos, piezas y maquinaria original, del 50%.
- Mejoras de material y personal técnico formado para la ejecución de este contrato, en los términos descritos en el apartado 15.1.3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lote 2 Puertas automáticas y barreras de acceso: a EULEN S.A., con CIF A 28517308.

- Precio del mantenimiento preventivo por la duración inicial del contrato (dos años): 8.092,35 € IVA no incluido, (9792,17 € IVA incluido).
- Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos, piezas y maquinaria original: 5%.
- Compromiso de atender en un plazo inferior a dos horas los avisos de averías y reparar las averías en un plazo inferior a 6 horas, de acuerdo con lo que establece el apartado 15.2.3. del Anexo I del PCAP.

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE HÚMERA, EXPTE.2020/PAS/001

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública, de fecha 16 de junio de 2020, que se transcribe:

HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de febrero de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PAS/001 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE HÚMERA, Expte. nº 2020/PAS/001, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 99.836,00 €, I.V.A. excluido (110.916,85 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 5 meses.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 110.916,85 €, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, con arreglo al siguiente desglose:

<u>Importe</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Nº Operación</u>
104.866,85 €	21.1722.22707	220200000376
6.050,00 €	21.1722.62301	220200000376

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 5 de febrero de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1. ACMAGUA SOLUCIONES, S.L.
2. ALVAC, S.A.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

3. ELEC NOR, S.A.
4. SACYR AGUA, S.L.
5. TECNICAS VALENCIANAS DEL AGUA, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 21 de febrero de 2020 procedió a la apertura del sobre único de "Documentación administrativa y proposición económica y otras", con el resultado que consta en acta.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, dado que los criterios de adjudicación son valorables de forma automática, acordó:

"1º.- Adjudicar el contrato a la empresa SACYR AGUA, S.L., condicionado a la subsanación del defecto de presentación de certificado de inscripción en el Registro de Licitadores.

2º.- Subsanado el defecto, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto."

Quinto.- El licitador SACYR AGUA, S.L. fue requerido para que subsanase los defectos observados en la documentación presentada, lo que hizo en el plazo otorgado al efecto.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que la oferta de la mercantil SACYR AGUA, S.L. estaba incurso en baja anormal o desproporcionada, por lo que se le requirió para su justificación, lo que hizo en el plazo otorgado.

Séptimo.- La Técnico de la Concejalía de medio Ambiente emitió informe sobre la justificación presentada en el que concluye:

(.../...)

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en la información aportada por la empresa SACYR AGUA, S.L., se aprecia una infravaloración de costes, teniendo además en cuenta los reducidos gastos generales y margen de beneficio previsto por el licitador, lleva a concluir que la viabilidad de la oferta no queda justificada, estando fundamentada en hipótesis inadecuadas desde el punto de vista económico

(.../...)

Octavo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Técnico de la Concejalía de medio Ambiente, otorgando la siguiente puntuación total:

Nº OFERTA	EMPRESA	PUNTUACIÓN PRECIO (Pi)	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ACMAGUA SOLUCIONES, S.L.	72,22	20	92,22
2	ALVAC, S.A.	80,00	20	100,00
3	ELEC NOR, S.A.	51,69	20	71,69
5	TECNICAS VALENCIANAS DEL AGUA, S.A.	46,59	20	66,59

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 11 de marzo de 2020, acordó:

“1º.- Proponer el rechazo de la oferta de SACYR AGUA, S.L incurso inicialmente en valores anormales y desproporcionados, teniendo en cuenta el informe emitido sobre la justificación presentada.

2º- Valorar las ofertas de conformidad con el informe técnico emitido por la Técnico de la Concejalía de medio Ambiente, con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuaciones, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº OFERTA	EMPRESA	PUNTUACIÓN PRECIO (Pi)	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ACMAGUA SOLUCIONES, S.L.	72,22	20	92,22
2	ALVAC, S.A.	80,00	20	100,00
3	ELECNOR, S.A.	51,69	20	71,69
5	TECNICAS VALENCIANAS DEL AGUA, S.A.	46,59	20	66,59

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº OFERTA	EMPRESA	PUNTUACIÓN PRECIO (Pi)	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
2	ALVAC, S.A.	80,00	20	100,00
1	ACMAGUA SOLUCIONES, S.L.	72,22	20	92,22
3	ELECNOR, S.A.	51,69	20	71,69
5	TECNICAS VALENCIANAS DEL AGUA, S.A.	46,59	20	66,59

4º - Proponer la adjudicación del contrato a la oferta clasificada en primer lugar, ALVAC, S.A.

5º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Décimo.- ALVAC, S.A. fue requerido como propuesto adjudicatario para presentar la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. La documentación aportada por dicha mercantil relativa a solvencia técnica fue remitida a informe de la Concejalía de Medio Ambiente, emitiéndose informe por la Técnico de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 2020, en el que señala: “...En conclusión, la empresa ALVAC, S.A. no cumple con los requisitos de solvencia técnica establecidos en los pliegos del contrato”

Decimoprimer.- Una vez excluida la oferta clasificada en primer lugar, procedía requerir a la segunda oferta por orden de puntuación, ACMAGUA SOLUCIONES, S.L.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación, no aportó la documentación solicitada, dándose por retirada su oferta, por lo que fue requerida la tercera oferta mejor clasificada por orden de puntuación, ELECNOR, S.A., que una vez requerida, aportó la documentación solicitada en el plazo otorgado.

Decimosegundo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 4.625,14 €, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Técnico de Medio Ambiente en el que indica que la propuesta adjudicataria cumple con los requisitos de solvencia técnica establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Decimotercero.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 23 de enero de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

Decimocuarto.- El Interventor General emitió con fecha 10 de junio de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto el rechazo de la oferta de la mercantil SACYR AGUA, S.A., incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados y la adjudicación del contrato a la mercantil ALVAC, S.A. por ser la oferta clasificada en primer lugar de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- Requerida la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la mercantil propuesta como adjudicataria, ALVAC, S.A., la documentación presentada por dicha mercantil relativa a solvencia técnica, fue enviada a la Técnico de Medio Ambiente, quien informó que la documentación presentada no cumplía los requisitos de solvencia técnica exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, debe darse por retirada su oferta.

Una vez requerida la segunda oferta por orden de puntuación, ACMAGUA SOLUCIONES, S.L., no aportó la documentación solicitada en el plazo otorgado, por lo que al no cumplimentar el requerimiento de documentación en el plazo señalado, debe considerarse retirada su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Requerido el siguiente licitador, ELECNOR, S.A., aportó la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo otorgado, por lo que procede la adjudicación a su favor.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Medio Ambiente y Salud Pública y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Rechazar la oferta de SACYR AGUA, S.A. incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación.

2º.- Tener por retiradas las ofertas de ALVAC, S.A. por no acreditar la solvencia técnica exigida, y de ACMAGUA SOLUCIONES, S.L. por no presentar en el plazo otorgado la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE HUMERA**, Expte. 2020/PAS/001, a la mercantil **ELECNOR, S.A.**, con CIF A48027056, en las siguientes condiciones:

Precio para los cinco meses de contrato:

Importe fijo por el mantenimiento y conservación integral de la EDAR:

53.987,79 € IVA no incluido (59.386,57 € IVA 10% incluido)

- Precio unitario tonelada de lodo: 25,00 € IVA no incluido (27,50 € IVA 10% incluido)
Presupuesto máximo estimado: 28.560,00 € (31.416,00 € IVA 10% incluido)
- Precio unitario dosificación tonelada de oxígeno: 100,00 € IVA no incluido (121,00 € IVA 21% incluido)
Presupuesto máximo estimado: 2.975,00 € IVA no incluido (3.599,75 € IVA 21% incluido).
- Trabajos de obra y servicio: 15% de baja a los precios unitarios. Presupuesto máximo: 7.000,00 € IVA no incluido (8.470 € IVA 21% incluido)
- Presupuesto total máximo de contrato: 92.522,79 € IVA no incluido (102.872,32 € IVA incluido).

Mejoras:

- Realización de un análisis mensual de control del proceso biológico referente a concentración (MLSS) y estudio microbiológico, a realizar en laboratorio homologado, que se incluirá en el informe mensual de funcionamiento de la planta.
- Realización de una analítica mensual de caracterización del agua de salida, en laboratorio homologado, mediante muestra compuesta horaria en un periodo de 24 horas, con periodicidad quincenal, que se incluirá en el informe mensual de funcionamiento de la planta.

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y/O PERDIDOS, EXPTE.2019/PA/019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública de fecha 11 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Cuarta Teniente de Alcalde, en sustitución del Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante resolución de fecha 5 de agosto de 2019, adjudicó el contrato de **SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y/O PERDIDOS**, Expte. 2019/PA/019, a la mercantil **ARAT VETERINARIOS TORRELODONES, S.L.** en las siguientes condiciones:

- Precio anual 70.000,00 euros I.V.A. no incluido, (84.700,00 € IVA incluido).
- Medidas de enriquecimiento ambiental y etológico: De conformidad con la relación de medidas propuestas en la oferta.
- Distancia de las instalaciones al término municipal de Pozuelo de Alarcón: 12 Kms
- Difusión sobre tenencia responsable: Compromiso de aportar 4.000 folletos informativos en los términos del apartado 15.4 del Anexo I. Materias sobre las que versarán:
 - 1-Fomento de la tenencia responsable de animales de compañía.
 - 2-Fomento de la acogida y adopción de los animales de compañía.
 - 3-Concienciación de la población contra el abandono y el maltrato animal.
 - 4-Tenencia responsable de los animales de razas potencialmente peligrosas.
- Personal: El personal responsable de ejecutar el contrato será el previsto en su oferta.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 30 de agosto de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de un año, prorrogable por un año más.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

Tercero.- La Concejalía de Medio Ambiente y Salud Pública ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, ARAT VETERINARIOS TORRELODONES, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 84.700,00 € con cargo a la aplicación 21.3111.22712.

Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable de fecha 26 de mayo de 2020.

Sexto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 3 de junio de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- El apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es de un año, prorrogable por un año más. La fecha de inicio del contrato es el 1 de septiembre de 2019, siendo su duración hasta el 31 de agosto de 2020.

La Concejalía de Medio Ambiente y Salud Pública ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil ARAT VETERINARIOS TORRELODONES, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Medio Ambiente y Salud Pública y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 84.700,00 € con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
-----------	---------	------------------	-----------------

2020	28.233,32 €	21 3111 22712	220200005974
2021	56.466,64 €	21 3111 22712	220209000138

2º.- Prorrogar el contrato de *SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y/O PERDIDOS*, Expte. 2019/PA/019, del que es adjudicataria la mercantil *ARAT VETERINARIOS TORRELODONES, S.L.* por un año, del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 17 de junio de 2020

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislan

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga